



INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0024-0079053 | 29/06/2021 | 457,754.41 | 457,754.41 |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 457,754.41 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 MN**)

ANTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J MERCED CABRERA No. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28970.

PARA GARANTIZAR POR: TEPSA, TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MELITA No. 854, COL. JARDINES DEL CENTENARIO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA., C.P. 28983 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TTE160610I94. LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

DOCUMENTO NUMERO FECHA IMPORTE

CONTRATO No. FISM-02-ICT-C/2021-VA 29 DE JUNIO DE 2021 \$1,315,386.23
 IMPORTE DE \$1,315,386.23 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) MÁS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS:

FISM-21-008 CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE ALMENDROS, VILLA DE ALVAREZ, UBICACION: LA RESERVA Y RESIDENCIAL TULIPANES; FOLIO PROYECTO MIDS 78319 POR UN MONTO DE \$996,494.24 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) MAS I.V.A.

FISM-21-015 CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL PARA INTERCONEXION, VILLA DE ALVAREZ, UBICACION: LOS TRIANGULOS Y CENTENARIO FOLIO; FOLIO PROYECTOS MIDS 79349 POR UN MONTO DE \$77,192.34 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) MAS I.V.A.

FISM-21-017 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A SEÑALÉTICA EN LA AV. GIL CABRERA GUDIÑO, VILLA DE ALVAREZ, UBICACION: TABACHINES Y RANCHO BLANCO; FOLIO PROYECTO MIDS 72770 POR UN MONTO DE \$241,699.65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) MAS I.V.A.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLAUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00790530000K8124300002Y

Fianzas y Seguros de la Mora

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

Av. Felipe Sevilla del Río # 412, Col. Lomas de Circunvalación, Colima, Col. C.P. 28010

SELLO DIGITAL: xkqaJH5zNCaeUHWgB96LzRAkd6ZDVIdYIEBpRJKHza05ByKVO5eR24P06EBB21S... +M/XZwLrM0Lu8rUyFXQj3GxmRuECGrn3NkwEbHr3upo6SCQIPT7UiloApkxLzHl9gtZz... +s0HA6nvg9gHcvW6aJTdIZNhJGN4jwbYgndInvlieLD1f2RB9igaKyUVXh177pfwo2qFmWoEjuUC9OyF1KZMK/Lzw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 28 de Mayo del 2017

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.



INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0024-0079053 | 29/06/2021 | 457,754.41 | 457,754.41 |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 457,754.41 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 MN**)

FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (ÓS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/MIEG.=FIN DE TEXTO=

Fianzas y Seguros de la Mora

Av. Felipe Sevilla del Río # 412,
Col. Lomas de Circunvalación.
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80 53

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00790530000K8124300002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: xkqaJH5zNCaeUHWgB96LzRAkd6ZDVIDyIEBpRJKHza05ByKVO5eR24PO6EBBn2bSvKSeVadAuR6es819aHn4ZJFixi68jfvAsFoPj3JuDzFZ5r5f58uldzQKiuJZ26O+qbDVgjdmd8dNTGdl+M/XZwLrM0Lu6rUyFXQj3GxmRuECGrn3NkwEbHr3upo6SCQIPT7UitoApX/e4Hlkl9gTZ+s0lo6U8fXh8kf+z1uDnlVnSl7kGbGQM3bkyFG+s0HA6nvg9gHcwW6aJTdIZNhJGN4jwlbYgndInvlieLD1f2RB9lgaKyUVXhi77pfwo2qFmWoEjuUC9OyF1KZMK/Lzw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.